ARMADA DE COLOMBIA	**ESTUDIO PREVIO**		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad:** JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	**Rige a partir de:** 22/02/2022	Página **1** de **75**

DE: Dirección de Armas Navales y Electrónica	FECHA: 25 de mayo de 2026
PARA: Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ"	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo No. 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo No. 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo No. 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, EL DIRECTOR DE ARMAS NAVALES Y ELECTRÓNICA de la Armada de Colombia, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO PARA LA ARMADA NACIONAL.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones industriales del contratista seleccionado, las cuales deberán contar con las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad requeridas para el desarrollo de procesos de desmilitarización, destrucción y/o fundición del material.

El transporte del material desde las instalaciones de la Armada Nacional (Bogotá, Batallón de Infantería de Marina No. 70) hasta las instalaciones del contratista, deberá realizarse bajo condiciones de seguridad, custodia y trazabilidad, conforme a los protocolos definidos por la Armada Nacional.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 25 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: El servicio se ejecutará en las instalaciones del contratista donde se encuentren la fábrica, las cuales deberán contar con capacidad industrial instalada, licencias ambientales vigentes y condiciones de seguridad adecuadas.

2.3.1 FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de servicio por demanda (contrato abierto), en el cual el contratista realizará la DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO conforme a los requerimientos que efectúe la Armada Nacional durante el plazo de ejecución.

2.4 CANTIDADES A DESTRUIR: Las cantidades estimadas de material a desmilitarizar, destruir y certificar disposición final se encuentran relacionadas en el Anexo A "Especificaciones Técnicas", sin perjuicio de que, en

virtud de la naturaleza del contrato por demanda, estas puedan variar de acuerdo con las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal.

La Armada Nacional podrá requerir la ejecución del servicio hasta agotar el presupuesto asignado y/o cumplir la necesidad existente.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del servicio corresponden a las descritas en el presente documento y en el Anexo A "Especificaciones Técnicas para la desmilitarización, destrucción y/o destrucción de Material Reservado".

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios según el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el proceso se enmarca en:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA.	92110000 SERVICIOS MILITARES O DEFENSA NACIONAL.	92111600 DESARMAMIENTO	92111600 DESARMAMIENTO.
SERVICIOS	7300000 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	731200 INDUSTRIAS DEL METAL Y DE MINERALES	731215 PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES	73121508 SERVICIOS DE FUNDICIÓN DE METALES
SERVICIOS	73000000 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	731200 INDUSTRIAS DEL METAL Y DE MINERALES	731215 PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES	73121500 PROCESOS DE FUNDICIÓN, REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

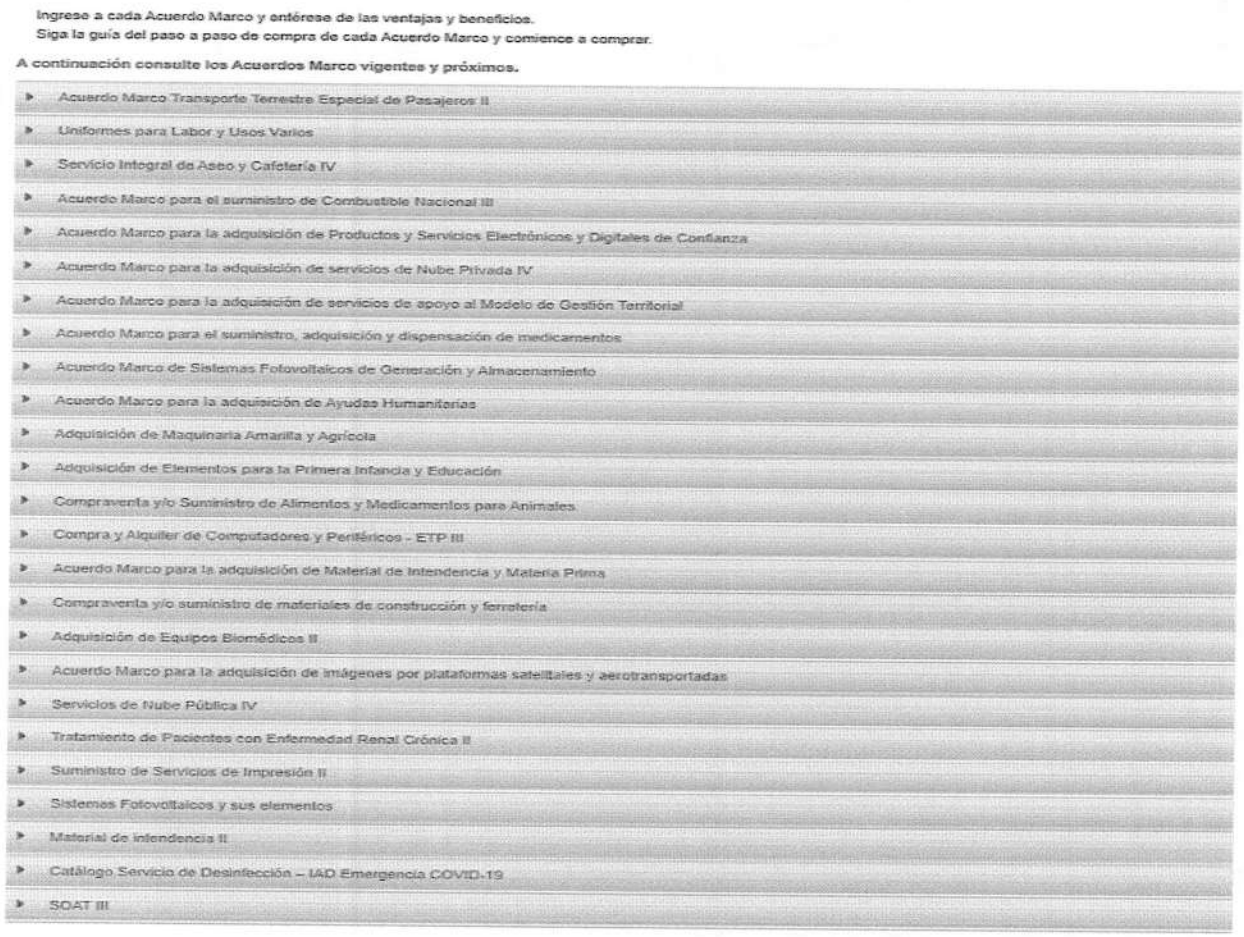
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación de aplicabilidad de acuerdos internacionales al presente proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, relacionado con material reservado del sector defensa, y las excepciones aplicables en materia de seguridad nacional, se concluye que el presente proceso no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales.

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación

en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, **NO ESTÁN INCLUIDOS** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes. acuerdo verificación manual consultado (e), "Herramientas transversales – Manual AMPs mayo 2025. Se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios que cubra servicios de desmilitarización, destrucción mediante fundición de material reservado ni tratamiento de equipos optrónicos, por lo cual procede adelantar un proceso de selección independiente.



Ingrese a cada Acuerdo Marco y entérese de las ventajas y beneficios.
Siga la guía del paso a paso de compra de cada Acuerdo Marco y comience a comprar.

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de Intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III

- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II

- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario

- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La DIRECCIÓN DE ARMAS NAVALES Y ELECTRÓNICA de la Armada de Colombia, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, atendiendo la necesidad de la economía procesal y la celeridad que se requiere para la adjudicación del proceso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: El proceso a adelantarse corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL,** de conformidad con las discrecionalidades contenidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 1 "*MODALIDADES DE SELECCIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN ABREVIADA*", artículo 2.2.1.2.1.2.26 "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional*", y que a la letra ordena que las "*Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto. Si los bienes y servicios que se requieran la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1 1.3 .1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través bolsa de productos. Entidades deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional. (Decreto 1510 de 2013, artículo 65A; Decreto 1965 de 2014, artículo 1)*".

Los servicios que se requieren contratar son necesarios para garantizar la seguridad y defensa de los intereses nacionales, en tanto permiten la gestión integral, controlada y segura del material de guerra declarado obsoleto o fuera de servicio. En este sentido, la Armada de Colombia, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, ha identificado la necesidad de adelantar procesos de desmilitarización, destrucción física certificada y disposición final de dicho material, con el fin de mantener el control institucional sobre sus capacidades, evitar riesgos asociados a su almacenamiento, pérdida o uso indebido, y asegurar su eliminación conforme a los estándares técnicos, operacionales y de seguridad exigidos para este tipo de bienes estratégicos. Este requerimiento se enmarca en los lineamientos del Manual De Procedimientos Administrativos y Financieros Para el Manejo De Bienes Del Ministerio De Defensa Nacional orientadas a la administración eficiente, segura y trazable del material reservado.

De acuerdo con lo anterior, se establece que el proceso deberá ser adelantado por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", teniendo en cuenta los resultados del estudio del sector realizado por la Dirección de Armas Navales y Electrónica (DIANE), mediante el cual se identificó la existencia de proveedores con capacidades técnicas, operativas e industriales para ejecutar el objeto contractual. En este sentido, el proceso deberá garantizar la participación plural de oferentes que acrediten dichas capacidades, sin limitarse a proveedores previamente identificados, en observancia de los principios de transparencia y selección objetiva. No obstante, en consideración a la naturaleza del objeto contractual y al manejo de material clasificado, el proceso podrá incorporar componentes de reserva conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual los interesados deberán suscribir y presentar previamente el respectivo compromiso de

confidencialidad, en el formato que disponga la Entidad Estatal, como requisito para el acceso a la información sensible del proceso.

De igual forma en la plataforma Colombia Compra Eficiente en concepto anexo al presente estudio previo No. C-105-2021 del 06 de abril de 2021, ha señalado al respecto que aprueba la salvedad de NO publicar información RESERVADA en el SECOP, de procesos conforme a su naturaleza reservada de la Armada de Colombia, de conformidad con el "n*umeral 3 - Pagina No. 12 (...) "En desarrollo de cualquier proceso contractual, independientemente de la modalidad de selección, es posible que los documentos del proceso contengan información sometida a RESERVA, de acuerdo con las causales establecidas en la Constitución o en la Ley, de manera que con fundamento en ellas corresponderá determinar a cada Entidad Estatal cuando determinada información o documento está sometido a RESERVA, caso en el cual, este NO debe ser publicado en el SECOP, de manera que dependiendo del supuesto en particular puede dejar de publicarse un documento o parte de él, por contener información RESERVADA."*[1]

La información clasificada como RESERVADA es aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido al daño que su divulgación causaría a un asunto de interés público o seguridad nacional. En el caso de la munición su clasificación como reservada se debe a su relación con la seguridad Nacional o la Defensa, ya que ésta se usa en situaciones críticas, como operaciones militares o de seguridad pública. En resumen, la reserva de información sobre la munición busca proteger su uso táctico y evitar posibles riesgos al divulgar detalles específicos sobre su funcionamiento o aplicaciones.

Estos elementos son considerados material de guerra y material reservado tal como lo indica el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa, el cual lo define como todo el material y equipo de propiedad del Estado y que es utilizado para la guerra, generalmente para operaciones de tipo militar, de conservación y restablecimiento del orden público, o como factor de poder disuasivo u ofensivo en los esquemas de seguridad y defensa nacional, así mismo define esta connotación todo el material y equipo, que, dadas sus condiciones tecnológicas y su utilización en la seguridad y la defensa nacional, el conocimiento de su existencia y características por personas no autorizadas pueden poner en riesgo las condiciones de seguridad y defensa nacional, o afectar las relaciones diplomáticas de Colombia con la Comunidad Internacional.

RESERVADO

3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En vigencias anteriores, la Dirección de Armas Navales y Electrónica de la Armada de Colombia ha adelantado procesos relacionados con la desmilitarización y disposición final de material de guerra, bajo diferentes esquemas operativos y contractuales. En el año 2019, se ejecutó un proceso de

[1] Concepto Colombia Compra Eficiente No. C-105-2021, 06 de abril 2021.

destrucción de material metálico mediante fundición industrial con la empresa SIDENAL, actualmente integrada al grupo Siderúrgica Reina, bajo un modelo orientado al aprovechamiento del material ferroso y su reincorporación en procesos siderúrgicos. Posteriormente, en el año 2023, la Armada Nacional adelantó un proceso de desmilitarización y destrucción de material bélico a través de la Industria Militar INDUMIL, bajo un esquema de servicio especializado de carácter estatal Directo. Estos antecedentes permiten evidenciar la existencia de diferentes modelos históricos de ejecución del servicio, con variaciones significativas en costos, tiempos de ejecución, alcance técnico y niveles de control, constituyéndose en referentes para la estructuración del presente proceso contractual.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo con la información contenida en las Cotizaciones, la Dirección de Armas Navales y Electrónica de la Armada de Colombia recopiló y analizó las propuestas presentadas por empresas del sector, relacionadas con la prestación del servicio de desmilitarización y destrucción de material de guerra mediante fundición industrial, tomándolas como referencia para la estructuración del presente proceso.

El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "C" "Análisis del Sector" - "Estudio de Mercado", evidenciándose que las condiciones económicas varían en función del alcance técnico del servicio, los niveles de trazabilidad, las condiciones de seguridad y el modelo operativo propuesto por cada proveedor, razón por la cual no resulta procedente establecer un promedio simple de precios.

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto del presente proceso, tales como la recolección, manipulación, separación de componentes, transporte, custodia, fundición y disposición final del material de guerra, así como los asociados a equipos, herramientas, insumos, certificaciones, pruebas técnicas, controles de calidad, y demás actividades requeridas para garantizar la correcta prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

De igual forma, estarán a su cargo los costos relacionados con el recurso humano, incluyendo salarios, prestaciones sociales, seguridad social, riesgos laborales, así como los gastos de desplazamiento, manutención, viáticos y cualquier otro requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Igualmente, deberá asumir los costos asociados a las medidas de seguridad, protección, manejo de material clasificado o reservado y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

En consecuencia, estos costos deberán ser previstos por el oferente al momento de estructurar y presentar su propuesta, sin que durante la ejecución contractual puedan ser alegados como circunstancias imprevistas para efectos de solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato o reconocimientos adicionales por parte de la Entidad.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: : En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar los impuestos de carácter regional y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. La División Financiera de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá, teniendo en cuenta la Circular No 20231300001105 del 29 de diciembre de 2023 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada estableció que el **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA**

se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Con el fin de satisfacer la necesidad institucional relacionada con la desmilitarización y destrucción de material de guerra mediante procesos de fundición industrial, la Armada Nacional ha dispuesto una asignación presupuestal con cargo a recursos de inversión de la vigencia 2026, por valor de quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000 M/cte.).

3.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/cte. ($ 408.911.329,00) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	VIGENCIA	UNIDADES	VALOR
C-1502-0100-26-20107b-1502092-02	2026	DIANE	$ 408.911.329,00
TOTAL PRESUPUESTO			$408.911.329,00

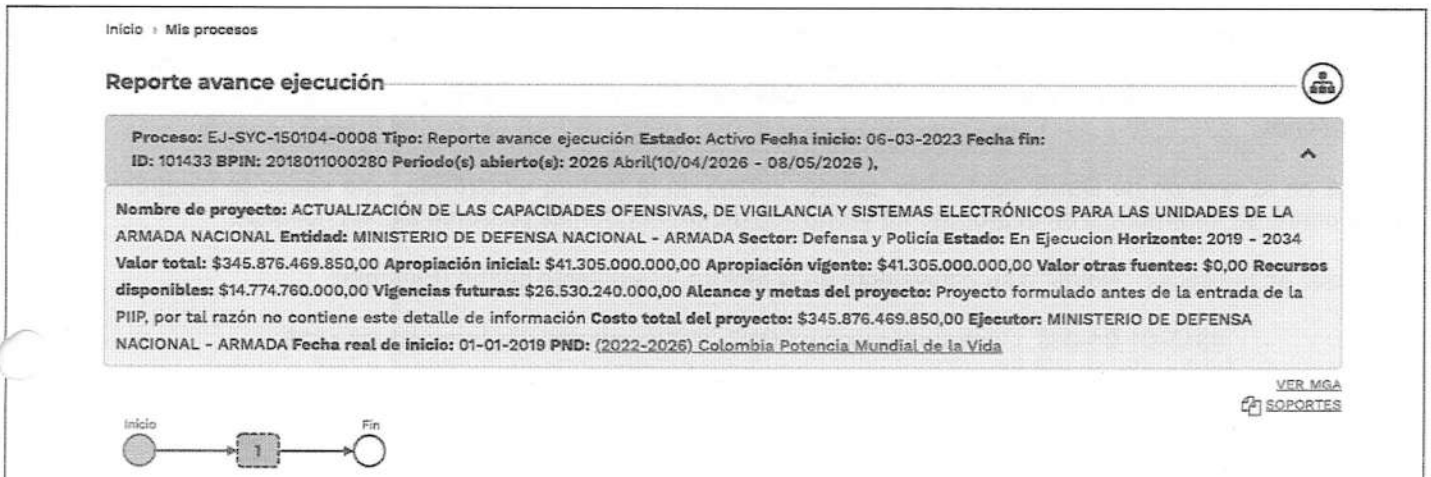
3.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal No. 11726 del 5 de enero de 2026.:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
11726	C-1502	0100	26	20107b	1502092	10	CSF	SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN	$500.000.000	DIANE
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 500.000.000**	

RELACIONAR FICHA EBI ACTUALIZADA.

A continuación, se relaciona la apropiación presupuestal del detalle los productos y actividades de la ficha EBI que están utilizadas para el proceso contractual así:



3.8 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación dentro del SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No xxxxx CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad | PCI | Numero del Contrato | Correo electrónico de Recepción | Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por el SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5.
6. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
7.

8. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

   15-01-04-000; Contrato No xxxx CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co

   Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

   Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

   PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

   PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

   Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
   Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval logística N° 06 ARC "Bogotá no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN TECNICA	15 PUNTOS
PONDERACIÓN ECONÓMICA	74.75 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	0.25PUNTOS
LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE PONDERACIÓN	**100 PUNTOS**

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.6 ARC Bogotá, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.6 ARC Bogotá, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Haber manifestado el Oferente su interés de participar; en el presente proceso dentro del Término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente pliego a través del Portal Único de Contratación (SECOPII) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

NOTA: Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado Para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.
Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Acta de Constitución Consorcial (Anexo C), de Unión Temporal (Anexo D) o promesa de sociedad futura:

La Base Naval No.6 ARC Bogota aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, así como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Base Naval No.6 ARC Bogotá.

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio alterno y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

ersonas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

creditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Anexo E) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Certificado de Aportes Parafiscales: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

Certificado en donde manifieste que la persona natural o jurídica o apoderado (en caso de que aplique), no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada certificación, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Compromiso Anticorrupción, El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo Anexo B de pliego de condiciones, relacionando los pagos realizados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares. Como también aquellos que estima

es decir aquellos que deberá sufragar de resaltar adjudicatario del proceso, respecto del perfeccionamiento y la ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc.

En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Pacto de Integridad, El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Pacto de Integridad, acuerdo Anexo U del pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Compromiso Anti soborno, El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anti soborno, acuerdo Anexo V del pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Compromiso de Confidencialidad y Reserva, El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso de Confidencialidad y Reserva, acuerdo Anexo W del pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá diligenciar el precitado formato, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Certificado Expreso de Multas y Sanciones: tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada certificación, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "Obligación de definir la situación militar", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información

Registro único de proponentes

La Base Naval No.6 ARC Bogotá, verificará la capacidad jurídica de conformidad con la información consignada en el RUP con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre y cuando este último se encuentre debidamente registrado en el RUP y en firme para el momento de la evaluación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto a las multas y sanciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Certificado que Acredita Condición de Deudor o No Alimentario Moroso (REDAM): En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal en caso de las personas jurídicas, deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Base Naval No.6 ARC Bogota.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- NACIONAL- BASE NAVAL NO.6 ARC BOGOTÁ, NIT. 800141644 -1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a

nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES,

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL BASE NAVAL NO.6 ARC BOGOTA, NIT. 800141644 -1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.

CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin DEBE OBRAR EXPRESAMENTE que la vigencia inicia "… a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido,

independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No.6 ARC Bogota en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales.
Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)" No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema. Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.6 ARC Bogotá, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos de resorte técnico y el cumplimiento del **anexo "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** con el diligenciamiento de la carta de presentación de la propuesta.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) **EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2022 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

En contratos suscritos, ejecutados en su totalidad y recibidos a satisfacción por el contratante, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, el proponente deberá acreditar dicha experiencia mediante anotaciones en el Registro Único de Proponentes (RUP) correspondientes a contratos debidamente suscritos y totalmente ejecutados.

La experiencia deberá estar clasificada de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indican a continuación, precisando que el proponente deberá acreditar experiencia en uno (1) de los tres (3) códigos de clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados con el objeto del presente proceso.

Los códigos exigidos podrán acreditarse a través de los contratos aportados, siendo necesario que cada contrato cumpla con al menos con uno (1) de los tres (3) de los códigos requeridos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F SERVICIOS	92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA.	92110000 SERVICIOS MILITARES O DEFENSA NACIONAL.	92111600 DESARMAMIENTO	92111600 DESARMAMIENTO.
SERVICIOS	7300000 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	731200 INDUSTRIAS DEL METAL Y DE MINERALES	731215 PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES	73121508 SERVICIOS DE FUNDICIÓN DE METALES
SERVICIOS	73000000 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	731200 INDUSTRIAS DEL METAL Y DE MINERALES	731215 PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES	73121500 PROCESOS DE FUNDICIÓN, REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES

NOTAS:

1. Cuando se renueve o actualice el Registro Único De Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

2. En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

3. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, sus participantes acreditaran su experiencia de forma individual con el único requisito de que la sumatoria de ambas experiencias sumen el valor estipulado en cada código.

4. En caso de que lo certificado en el Registro Único de Proponentes no permita determinar la experiencia del OFERENTE, el comité técnico podrá solicitar documentos para aclarar dudas frente al mismo.

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en

moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar mediante:

- Con Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos totalmente ejecutados (Con anexo técnico), adjuntando la correspondiente factura de venta, con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

- Con actas de liquidación (con anexo técnico) adjuntando la correspondiente factura de venta con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

c) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN,

La experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura).

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La Armada de Colombia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente en modalidad asociativa (Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura), así como la información que reposa en la Cámara de comercio y otras plataformas públicas.

d) AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

.2.3. FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

4.2.3.1 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO (15 PUNTOS)

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignara un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo 15 puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
1	El oferente que acredite ejecución de contratos adicionales celebrados con las Fuerzas Militares y/o la Policía Nacional, relacionados con desmilitarización, destrucción, fundición de armamento, o disposición final de material de defensa.	15 puntos

4.2.4. DOCUMENTOS FINANCIEROS:

4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el RUP (información vigente y en firme y actualizado en vigencia 2024 y/o 2025), de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los oferentes deberán aportar el RUP, teniendo en cuenta los indicadores financieros y organizacionales reflejados del año inmediatamente anterior. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual el PROPONENTE deberá indicar en la carta de presentación de la oferta "Anexo A" literal "h" el año del RUP que deberá evaluar la Entidad Estatal, en caso de no ser señalado el comité evaluador financiero requerirá la aclaración del mismo. En ningún caso la Base Naval ARC Bogotá hará la selección del mejor año fiscal a evaluar.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Capacidad Financiera Anexo "M"
- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo "K"
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que correspondes.
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

4.5.3. INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

CAPACIDAD FINANCIERA

ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 1041 DE 2022.

4.5.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1.50	Habilita
Razón Corriente inferior a 1.50	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

4.5.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 65%	Habilita
Superior al 65%	No Habilita

4.5.3.3. RAZONES DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional /gastos de intereses)

ide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 1.0	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 1.0	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

4.5.3.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 8%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 8%	No Habilita

4.5.3.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total) Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 7%	No Habilita

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras.

4.2.6 CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO: De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto.

4.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en línea electrónicamente, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo correspondiente del presente estudio previo.

4.3.1 DOCUMENTOS ECONÓMICOS: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Los proponentes deberán diligenciar y consignar el valor de su oferta económica de forma TOTAL, dentro de la plataforma SECOP II. DICHO DILIGENCIAMIENTO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y DEBE PRESENTARSE TAL COMO LO ESTABLECE LA ENTIDAD.

Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el valor total promedio previsto para el presente proceso de contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Es decir, ***EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE SU PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁ SOBREPASAR EL VALOR ITEM PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, COMO REQUISITO PARA NO SER RECHAZADA LA OFERTA.***

El comité evaluará la propuesta económica contenida en la plataforma SECOP II de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

NOTA: Los oferentes al momento de presentar su oferta económica, no pueden superar el valor por ítem promedio, establecido dentro del estudio de mercado realizado por la BASE NAVAL LOGISTICA No. 6 ARC "Bogotá", puesto que si el mismo será causal de rechazo de la oferta.

VALIDEZ DE LA OFERTA: el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas.

4.3.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA (74.75 PUNTOS): MENOR PRECIO

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS

Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo setenta y cuatro punto setenta y cinco (74.75) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total exento IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 74.75) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	74.75

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

4.4.1.3. PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Se otorgará hasta 0.25 puntos, cuando el oferente acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje adicional para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones: 1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la	0.25

empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con los articulas 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Se asignará un puntaje máximo de 10% sobre los puntos obtenidos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferentes que demuestren la utilización de servicios colombianos o trato nacional, de conformidad con el formulario respectivo.	10

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la Base Naval No.6 ARC Bogotá tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero. conforme a las siguientes definiciones:

Decreto 2680 de 2009, Articulo 1º: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Nota 1: En caso que se requiera la Entidad podrá verificar, a través de la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), si la información aportada por el oferente es veraz y de no ser así, es responsabilidad de este la información suministrada y NO se otorgará puntaje teniendo en cuenta que este no es objeto de subsanación.

Nota 2: En caso de que el oferente no cuente con un registro de los bienes a contratar en la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), podrá acreditar el trato nacional en Colombia a través de certificación independiente de vinculo comercial con quien cuente con el registro (VUCE), es decir si usted no cuenta con el referido registro lo podrá acreditar a través de un contrato y/o un convenio comercial y/o una certificación, con un tercero que cuente con dicho registro.

Nota 3: En el contenido de cualquiera de los tres documentos debe de señalar que hará la entrega de los bienes, de las características y marcas que se encuentren en VUCE, así mismo serán válidos cualquiera de los tres documentos relacionados siempre que estén suscritos por las partes

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. (En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.")

Adicionalmente para los bienes y/o servicios de origen extranjero, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará

tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya Negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho País.
- Que, en el País del Proponente Extranjero, con el que no se hubiere Negociado Trato Nacional, las Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales.

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los articulas 20 y 21 de la ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

En caso que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

- Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

4.4.1.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley No. 2195 del 18 de enero del 2022, la Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ" procederá a reducir puntaje de ponderables asignados por la entidad, de la siguiente manera:

> *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO 2. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo No.2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo (F) del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT. Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se relacionen ni provengan de actividades ilícitas, particularmente lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato cualquiera de las partes, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC emitida por las oficinas del tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la organización de las naciones unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) Como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, la otra parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al incumplido.

De la misma forma, las partes declaran que los recursos que incorporan para el desarrollo del Contrato proceden de actividades completamente lícitas.

Las partes se obligan expresamente a entregar la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que se requieran. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

ANTICORRUPCIÓN. Para prevenir las conductas de ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de dinero, dádivas y/o tráfico de influencias con la intención de obtener un beneficio personal o para un tercero o incluso para la ARMADA NACIONAL, llevado a cabo por sí o por interpuesta(s) persona(s), las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Contrato se han conducido con apego a la ética y a las reglas de conducta que impidan incurrir en actividades delictivas, de facilitación o de cualquier índole contempladas en la ley Colombiana y en cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de la ARMADA NACIONAL, tales como y sin estar limitado a conducta(s) que:

a) Viole(n) cualquier ley anticorrupción o regulación aplicable.

b)Sea(n) llevada(s) a cabo por o hacia un funcionario público, o hacia cualquier trabajador o agente de Las Partes con la intención de influenciarlo para obtener o retener cualquier tipo de beneficio en o con ocasión del Contrato u orden o cualquier negocio en general.

Las partes acuerdan que estas medidas tienen como finalidad combatir la extorsión, el tráfico de influencias, el soborno y cualquier tipo de práctica corrupta, y de esta manera apoyar la acción del Estado colombiano y de la ARMADA NACIONAL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del Contrato u orden, hacia sus contrapartes y hacia terceros.

6. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **QUINCE (15%)** del valor del presupuesto oficial.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mi pyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de

mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (PARA TODOS LOS OFERENTES)

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.***"

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ,** NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución y ocho (08) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución y ocho (08) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato y deberá contener, entre otras, las siguientes coberturas: daños emergentes, lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales.

La Armada Nacional aprobará las garantías si lo encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario; las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro plazo haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera

e. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega del bien objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega del bien contratado. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad del bien suministrado objeto del contrato. **11.** Entregar el bien suministrado dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por el bien suministrado, realizará la corrección o cambio del mismo dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar el bien de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de entrega del bien objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial

nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, el bien objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 17. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega del bien objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.**18.** El contratista expedirá certificado de destrucción y disposición final del material con número de serie y cantidades totales del material.

MULTAS:

La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional. No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:
El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, como supervisor Central en atención a su idoneidad como Oficial de Naval, Profesional Administración de Empresas, quien tiene experiencia de más de veintidós (22) años de servicio, adicionalmente como quiera, vienen trabajando en la Dirección de Armas Navales y Electrónica como Jefe División de Armamento Menor; este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Area Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TE.	CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ TORRES	DIANE	8.498.735	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	3506319192	cesar.dominguez@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, adicionalmente como quiera que hace más de dieciséis (16) años vienen trabajando en diferentes áreas de mantenimiento y como gestores de ingeniera, actualmente se encuentran laborando a bordo de la Dirección de Armas Navales y Electrónica, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Area Académica)	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1MAC	GALVIS ORTIZ RUBÉN DARÍO	DIANE	1.143.333.400	TECNÓLOGO EN ELECTRÓNICA ESPECIALISTA EN REDES	3178175006	ruben.galvis@armada.mil.co
S2	GÓMEZ PUERTA LUÍS	DIANE	1033709195	CUERPO DE MAR ARTILLERIA	3213433418	Luis.gomez.pu@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Para desempeñarse como evaluadores y verificación técnica del presente proceso, dada su idoneidad, experiencia y competencia profesional se nombra al siguiente personal, con más de 16 años de servicio en la Institución, con un conocimiento en Armamento y Munición Mayor Naval y actualmente se desempeñan como Jefe División de Armamento estratégico y Jefe Sección Munición Mayor en la Dirección de Armas Navales y Electrónica y Técnicos en Armamento.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Area Académica)	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1.	FLÓREZ SUAREZ VIDAL EDUARDO	DIANE	1.095.797.805	TECNÓLOGO EN ELECTRÓNICA ESPECIALISTA EN REDES	3214294365	vidal.florez@armada.mil.co
S1.	SANADRÉS TRUJILLO DIEGO ARMANDO	DIANE	1.075.212.572	CUERPO DE MAR GUERRA ELECTRONICA	3127883324	diego.sanadres@armada.mil

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Para desempeñarse como estructuradores financieros del presente proceso, dada su idoneidad, experiencia y competencia profesional se nombra al siguiente personal, con más de 10 años de servicio en la Institución, con un conocimiento en contaduría pública y actualmente se desempeñan en la Dirección Financiera de la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESION(Área Académica)	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	CARLOS DARÍO REALPE PACHAJOA	DFINBNL06	13.069.507	CONTADOR PUBLICO	3162565061	carlos.realpe@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Para desempeñarse como estructuradores económico-financiero del presente proceso, dada su idoneidad, experiencia y competencia profesional se nombra al siguiente personal, con más de 12 años de servicio en la Institución, con un conocimiento en logística y actualmente se desempeñan en la División de Logística en la Dirección de Armas Navales y Electrónica.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN.	LINA MARCELA SALAZAR PEÑA	DIANE	1.026.282.252	PROFESIONAL CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	3114872278	Lina.salazar@armada.mil.co
S2	GEOVANNY JUNIOR CHAPARRO TAMASCO	DIANE	1.140.873.519	PROFESIONAL CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	3108825573	geovanny.chaparro@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Para desempeñarse como evaluadores económico-financiero del presente proceso, dada su idoneidad, experiencia y competencia profesional se nombra al siguiente personal, con un año de servicio en la Institución, con un conocimiento en áreas contables y financieras; y actualmente se desempeñan como contadores en la Jefatura de Operaciones Logísticas.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESION (Área -Académica)	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CARLOS SARMIENTO	DIFRA	1045738556	CONTADOR	3165773796	Carlos.sarmiento@armada.mil.co

g) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Para desempeñarse como estructuradora jurídica del presente proceso, dada a su idoneidad y experiencia en el área, desempeñando la profesión en la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", como Asesor Jurídico, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ANA MARIA SILVESTRE PERDOMO	ADQUISICIONES	ABOGADA	CONTRATACION ESTATAL	ana.silvestre@armada.mil.co

h) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Para desempeñarse como evaluadoras jurídica del presente proceso de Contratación por idoneidad y experiencia de más de 5 años, quien actualmente se desempeña como Asesora Jurídica de Contratos de la Base Naval ARC "Bogotá", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CEDULA	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	LUISA FERNANDA PRECIADO MONTEALEGRE	BNL06	ABOGADA	1.110.587.376	5 años	Luisa.preciadoármada.mil.co

10. ANEXOS.

a. ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
c. ANEXO "C" ESTUDIO DE MERCADO
d. ANEXO "D" ANALISIS DE MERCADO
e. ANEXO "E" ANALISIS DEL SECTOR
f. ANEXO "F" MATRIZ DE RIESGOS
g. ANEXO "G" PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
h. ANEXO "H" COTIZACIONES
i. ANEXO "I" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

Capitán de Navío EDWIN ANDRÉS ALONSO TOLOZA
Director de Armas Navales y Electrónica
Gerente de Proyecto

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. FASES DEL CONTRATO:

RESERVADO

2. LUGAR Y FECHAS DE EJECUCIÓN:

RESERVADO

3. ASPECTOS DE COORDINACIÓN:

RESERVADO

Atentamente,

Capitán de Navío **EDWIN ANDRÉS ALONSO TOLOZA**
Director de Armas Navales y Electrónica

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

RESERVADO

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Capitán de Navío EDWIN ANDRÉS ALONSO TOLOZA
Director de Armas Navales y Electrónica
Gerente Proyecto

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

RESERVADO

ANEXO "D"
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación a adelantar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, así como dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Análisis de la Oferta:

El mercado relacionado con los servicios de destrucción, desmilitarización y fundición de armamento menor obsoleto, así como de equipos optrónicos y sus accesorios, se caracteriza por ser un sector especializado que opera bajo estrictos estándares técnicos, operativos y normativos. La naturaleza del material, clasificado como de uso privativo de las Fuerzas Militares, exige condiciones particulares en cuanto a seguridad, control, trazabilidad y disposición final, lo cual incide directamente en la configuración de la oferta disponible en el mercado.

A diferencia de otros sectores industriales, este mercado se encuentra influenciado por disposiciones legales de carácter nacional, así como por lineamientos técnicos asociados a la manipulación, transformación y disposición de material sensible. En este sentido, los proveedores deben contar con capacidades específicas relacionadas con infraestructura industrial adecuada, procesos certificados, control de operaciones, manejo de residuos y mecanismos de verificación que garanticen la correcta ejecución de las actividades.

En el contexto nacional, mediante la solicitud de información (RFI), se identificaron diferentes actores del sector metalúrgico, siderúrgico y de tratamiento de residuos industriales, tales como Gerdau Diaco, Metacol S.A., Fundiciones Universo y el Grupo Siderúrgico Reina, entre otros. Estas organizaciones cuentan con experiencia en procesos de fundición, transformación de metales y gestión de materiales reciclables, soportadas en infraestructura como hornos eléctricos de arco, sistemas de control de producción, logística industrial y manejo de grandes volúmenes de material.

Algunas de estas empresas desarrollan modelos orientados a la economía circular, incorporando procesos de recuperación, reciclaje y reintegración de materiales al ciclo productivo, con esquemas de trazabilidad por lotes y certificaciones asociadas al destino final del material procesado. Otras cuentan con capacidades adicionales en procesos de destrucción física, segregación de componentes, disposición final de residuos y emisión de certificaciones técnicas, incluyendo registros detallados por elemento procesado.

En cuanto a la experiencia institucional, se evidencian organizaciones con trayectorias superiores a varias décadas en el sector industrial, lo cual respalda su capacidad operativa, conocimiento técnico y cumplimiento de estándares de calidad, seguridad industrial y gestión ambiental. Así mismo, algunas de estas empresas disponen de instalaciones especializadas, control de procesos y experiencia en operaciones que requieren supervisión y coordinación con entidades del Estado.

Por otra parte, en el ámbito de la industria de defensa, la Industria Militar de Colombia INDUMIL, como empresa industrial y comercial del Estado adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, cuenta con capacidades específicas para la desmilitarización, destrucción y fundición de material bélico, incluyendo armamento, municiones y equipos optrónicos. Su infraestructura incorpora procesos de desensamble, separación de

materiales, fundición en hornos especializados y control de trazabilidad, así como la emisión de certificaciones detalladas relacionadas con la destrucción y disposición final del material.

En términos generales, la oferta del mercado nacional en este tipo de servicios se compone de empresas con capacidades industriales relevantes en fundición, reciclaje y tratamiento de materiales, así como actores con experiencia en procesos especializados que incluyen control, certificación y trazabilidad, aspectos fundamentales para garantizar la adecuada gestión de material clasificado.

Análisis de la Demanda:

La demanda del servicio de destrucción, desmilitarización y fundición de armamento menor obsoleto, equipos optrónicos, accesorios y piezas, se origina principalmente en las Fuerzas Militares de Colombia, en especial en la Armada Nacional, como resultado de la necesidad permanente de depuración, control y disposición final del material de guerra que ha sido dado de baja por obsolescencia, deterioro o pérdida de funcionalidad operativa.

En este sentido, la Dirección de Armas Navales y Electrónica, en cumplimiento de sus funciones misionales, consolida los requerimientos de las diferentes Unidades de la Armada Nacional que cuentan con material clasificado como inservible o fuera de servicio, el cual debe ser sometido a procesos técnicos de destrucción y disposición final, garantizando en todo momento condiciones de seguridad, trazabilidad y control institucional.

La demanda de este tipo de servicios no obedece a dinámicas comerciales tradicionales, sino a necesidades institucionales derivadas de la administración de inventarios fiscales de material reservado, los cuales requieren un proceso formal de baja contable, sustentado mediante la correspondiente "Resolución de Baja" expedida por las Unidades Cuentadantes, así como la certificación de destrucción y destinación final del material.

Así mismo, la ejecución de estos procesos permite mitigar riesgos asociados al almacenamiento prolongado de material obsoleto, tales como deterioro físico, pérdida de control, riesgos de seguridad y afectaciones logísticas, contribuyendo a la optimización de capacidades operacionales y administrativas de la Institución.

En el marco de la planeación para la vigencia 2026, se ha identificado la necesidad de contratar el servicio de destrucción y fundición del material referido, con el fin de atender el 100% del requerimiento consolidado por las Unidades de la Armada Nacional, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, logísticos y administrativos aplicables al manejo de material de guerra.

Perspectiva Legal:

1. **Normativa:** El presente proceso contractual se rige por el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, así como por las disposiciones especiales relacionadas con el manejo, control y disposición final de material de guerra o reservado, entre las cuales se destacan:

   Constitución Política de Colombia: Establece los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, tales como transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y eficacia.

   Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que regula los principios, modalidades de selección, ejecución y liquidación de los contratos estatales.

Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, fortaleciendo los mecanismos de selección objetiva.
Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción, orientado a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción en la gestión pública.

Decreto 1082 de 2015: Reglamenta el sistema de compras y contratación pública, incluyendo la elaboración de estudios previos y el análisis del sector.

Decreto 695 de 1983: Define y clasifica el material de guerra o reservado de uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Decreto Ley 2368 de 1974: Establece disposiciones relacionadas con el tratamiento tributario de material destinado a la defensa nacional.

Ley 1150 de 2007 y normativa concordante: En lo relacionado con las causales de contratación directa aplicables al sector defensa.

2. **Licencias y certificaciones**: El servicio de destrucción, desmilitarización y disposición final de armamento menor obsoleto, equipos optrónicos, accesorios y piezas, requiere el cumplimiento de condiciones técnicas, operativas y normativas específicas, propias del manejo de material de guerra o reservado.

   En este sentido, el proveedor debe contar con la capacidad de garantizar procesos controlados de destrucción física, desensamble, fundición y/o disposición final, bajo condiciones de seguridad industrial y ambiental, así como mecanismos que aseguren la trazabilidad del material durante todas las etapas del proceso.

   De igual forma, se requiere la expedición de certificaciones formales que acrediten la destrucción del material y su disposición final, las cuales constituyen soporte indispensable para la baja contable de los bienes en los inventarios fiscales de la Entidad. Estas certificaciones deben estar respaldadas por procedimientos verificables, control de lotes, registros documentales y, cuando aplique, acompañamiento institucional durante la ejecución del servicio.

   Así mismo, el prestador del servicio debe acreditar capacidades técnicas e infraestructura adecuada, tales como plantas industriales, equipos de fundición o destrucción especializada, y experiencia en el manejo de material sensible, conforme a la normativa vigente aplicable al sector defensa.

3. **Principios fundamentales:** los cuales buscan garantizar la correcta gestión de los recursos y la selección objetiva de los contratistas, así:

   Transparencia: los procesos de contratación deben ser públicos y accesibles a todos los interesados.

   Igualdad: todos los proponentes deben tener las mismas oportunidades de participar en los procesos de contratación.

   Moralidad: los funcionarios y contratistas deben actuar con integridad y honestidad.

   Eficacia: los contratos deben cumplir con los objetivos para los que fueron celebrados.

Economía: se deben utilizar los recursos públicos de manera eficiente y racional.

Perspectiva Comercial y financiera:

El análisis comercial y financiero del servicio de destrucción, desmilitarización y fundición de armamento menor obsoleto, equipos optrónicos, accesorios y piezas, difiere de los esquemas tradicionales de adquisición de bienes, en la medida en que corresponde a la contratación de un servicio especializado, asociado al manejo, tratamiento y disposición final de material de guerra o reservado.

En este contexto, los costos asociados al proceso no están relacionados con fabricación o importación, sino con la ejecución de actividades técnicas e industriales que garantizan la destrucción controlada del material, su adecuada disposición final y la correspondiente certificación del proceso. Los principales componentes de costo identificados son los siguientes:

COSTOS	DESCRIPCIÓN
Recepción y clasificación del material	Incluye actividades de verificación, conteo, pesaje, segregación y organización del material previo al proceso de destrucción.
Procesos de destrucción y/o fundición	Comprende el desensamble mecánico o manual, deformación, corte, trituración y/o fundición en hornos industriales, de acuerdo con la naturaleza del material.
Manejo de componentes especiales	Incluye el tratamiento de materiales no metálicos, optrónicos, electrónicos o residuos peligrosos, conforme a la normativa ambiental vigente.
Certificaciones	Emisión de certificados de destrucción y disposición final, soportados en registros técnicos, trazabilidad por lotes y control del proceso.
Logística y transporte	Incluye al traslado del material desde los sitios de almacenamiento hasta la planta de procesamiento, así como actividades de cargue, descargue y custodia.
Recursos operativos y administrativos	Incluye personal técnico especializado, supervisión, seguridad industrial, gestión documental y costos indirectos asociados a la ejecución del servicio.

En cuanto a los modelos comerciales identificados en el mercado, se evidencian dos enfoques principales: (i) servicios de destrucción especializada, en los cuales la Entidad asume el costo del proceso, y (ii) esquemas de aprovechamiento de material como chatarra, donde el proveedor adquiere el material para su reciclaje. No obstante, cada modelo responde a alcances técnicos y niveles de trazabilidad distintos, lo cual incide directamente en la estructuración del presupuesto.

Los tiempos de ejecución del servicio están sujetos a la programación operativa del proveedor, disponibilidad de planta industrial y volumen de material a procesar, estimándose plazos que pueden oscilar entre una y varias semanas para la ejecución del proceso físico, y tiempos adicionales para la emisión de certificaciones e informes técnicos.

Desde el punto de vista financiero, el presupuesto del proceso se fundamenta en precios de mercado y cotizaciones recibidas, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en los estudios previos.

Dado que el proceso se desarrolla en el ámbito nacional y no implica importación de bienes, no se identifican riesgos asociados a variaciones cambiarias ni a restricciones de comercio internacional. Sin embargo, es relevante considerar factores como la disponibilidad de capacidad operativa del proveedor, la programación de los servicios y las condiciones logísticas, los cuales pueden incidir en la ejecución del contrato.
Finalmente, el análisis financiero se orienta a garantizar la adecuada relación entre el alcance técnico del servicio, los niveles de control, trazabilidad y seguridad requeridos, y los costos asociados, asegurando la satisfacción de la necesidad institucional bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad del gasto público.

Perspectiva Técnica:

El servicio de destrucción, desmilitarización y fundición de armamento menor obsoleto, equipos optrónicos, accesorios y piezas, debe cumplir con estrictas condiciones técnicas y operativas que garanticen la eliminación total de la funcionalidad del material, así como su adecuada disposición final, bajo parámetros de seguridad, trazabilidad y control institucional.

Entre los aspectos técnicos más relevantes se encuentra la ejecución de procesos de destrucción física efectiva, tales como desensamble mecánico, corte, deformación, trituración y fundición en hornos industriales, asegurando que el material no pueda ser reutilizado, recuperado o reincorporado a cadenas operativas. Estos procedimientos deben realizarse conforme a protocolos definidos, con control de cada etapa del proceso y registro detallado del material intervenido.

Así mismo, se debe garantizar la correcta segregación de los diferentes tipos de materiales, incluyendo componentes metálicos, no metálicos, electrónicos y optrónicos, los cuales requieren tratamientos diferenciados conforme a sus características físicas y a la normativa ambiental vigente. En el caso específico de los equipos optrónicos, es necesario asegurar su destrucción integral, evitando la recuperación de elementos sensibles o reutilizables.

Otro aspecto fundamental corresponde a la trazabilidad del proceso, la cual debe permitir el seguimiento del material desde su recepción hasta su disposición final, mediante sistemas de control por lotes, registros documentales, soportes fotográficos y/o actas de verificación, según aplique. Esta trazabilidad es esencial para garantizar la transparencia del proceso y soportar la baja contable del material en los inventarios de la Entidad.

En cuanto a las condiciones de seguridad, el servicio debe ejecutarse bajo estrictos protocolos de seguridad industrial, manejo de materiales sensibles y control de acceso, incluyendo, cuando sea requerido, el acompañamiento y supervisión por parte de la Entidad contratante durante las diferentes fases del proceso.

Adicionalmente, es indispensable la expedición de certificaciones formales de destrucción y de disposición final, las cuales deben detallar el material procesado, los métodos utilizados y el destino final de los residuos, constituyéndose en documentos soporte para efectos administrativos, contables y de control institucional.

Finalmente, la infraestructura técnica del proveedor, incluyendo plantas industriales, equipos de procesamiento, capacidad logística y experiencia en este tipo de servicios, resulta determinante para garantizar la ejecución adecuada del objeto contractual, bajo estándares de calidad, seguridad y cumplimiento de la normativa aplicable al sector defensa.

Perspectiva y análisis de riesgo:

Desde la perspectiva de riesgos, la contratación del servicio de destrucción, desmilitarización y fundición de armamento menor obsoleto, equipos optrónicos, accesorios y piezas, implica la identificación y gestión de factores asociados a la ejecución técnica del servicio, el control del material, la trazabilidad del proceso y el cumplimiento normativo aplicable al manejo de material de guerra o reservado.

Uno de los principales riesgos corresponde al incumplimiento en la ejecución del servicio, el cual podría derivar en retrasos en el procesamiento del material o en la entrega de certificaciones incompletas o no conformes. Este riesgo se mitiga mediante la definición clara de obligaciones contractuales, establecimiento de cronogramas, supervisión permanente por parte de la Entidad y la exigencia de certificaciones detalladas que soporten cada etapa del proceso.

Otro riesgo relevante está asociado a la pérdida de trazabilidad o control del material durante su traslado, recepción, procesamiento y disposición final. Dada la naturaleza sensible del material, es fundamental garantizar mecanismos de control como registros de ingreso, actas de entrega, control por lotes, verificación física, acompañamiento institucional y soportes documentales que permitan evidenciar la correcta ejecución del servicio.

Desde el punto de vista operativo, se identifican riesgos relacionados con la manipulación de material, incluyendo accidentes industriales, fallas en los procesos de destrucción o manejo inadecuado de componentes especiales como elementos optrónicos o residuos peligrosos. Estos riesgos se mitigan mediante la implementación de protocolos de seguridad industrial, capacitación del personal, uso de infraestructura adecuada y cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad vigente.

En el ámbito logístico, existen riesgos asociados al transporte del material desde los sitios de almacenamiento hasta la planta de procesamiento, tales como pérdidas, daños o retrasos en la movilización. Para su mitigación, se deben establecer procedimientos de custodia, coordinación logística, verificación de cargue y descargue, así como la definición de responsabilidades claras entre las partes.

En cuanto al componente normativo, el riesgo se centra en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo, destrucción y disposición final de material de guerra o reservado. Este riesgo se mitiga asegurando que el proveedor cuente con las capacidades técnicas, legales y operativas requeridas, así como mediante la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes durante la ejecución del contrato.

Finalmente, desde una perspectiva administrativa, se identifica el riesgo asociado a la inadecuada certificación del proceso, lo cual podría afectar la baja contable del material en los inventarios fiscales de la Entidad. Para mitigar este riesgo, se requiere que las certificaciones de destrucción y disposición final sean completas, verificables y acordes con los requerimientos institucionales, constituyéndose en soporte válido para los procesos internos de control y auditoría.

En conjunto, la adecuada identificación y gestión de estos riesgos permite garantizar la ejecución eficiente, segura y controlada del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales y la correcta administración del material objeto del proceso.

Estudio de Mercado

RESERVADO

Capitán de Navío EDWIN ANDRÉS ALONSO TOLOZA
Director de Armas Navales y Electrónica
Gerente Proyecto

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMERICA	HISTORICA				IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1		2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podria ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2		3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podria ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3		4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4		5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5		6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. -Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
3	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
4	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	30 de diciembre de 2026	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor

ANEXO "F"
ANÁLISIS DEL SECTOR

Estructura del Análisis Económico del Sector

El proceso para contratar el "SERVICIO DE DESTRUCCIÓN Y FUNDICIÓN ARMAMENTO MENOR OBSOLETO Y EQUIPO OPTRÓNICOS OBSOLETO, ACCESORIOS Y PIEZA, CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS", tiene como fin, la depuración del material reservado, que por su condición de deterioro y obsolescencia, técnicamente no son útiles para el desarrollo de operaciones o entrenamiento militar; los cuales, presentan la baja contable de los inventarios fiscales de la Armada Nacional

A. ASPECTOS GENERALES.

1. Económico:

Análisis de datos de:

(i) Productos y servicios incluidos dentro del sector

El sector objeto del presente análisis comprende un conjunto de servicios especializados orientados a la destrucción, desmilitarización, fundición y disposición final de material bélico obsoleto, así como de equipos optrónicos, accesorios y piezas asociadas. Estas actividades se desarrollan bajo estrictos estándares de seguridad, control, trazabilidad y cumplimiento normativo, dada la naturaleza sensible del material intervenido.

Dentro de este sector se incluyen servicios como el desensamble mecánico o manual de armamento, la inutilización física de los componentes, la separación y clasificación de materiales (ferrosos, no ferrosos, polímeros y electrónicos), la fundición mediante procesos metalúrgicos, y la gestión integral de residuos, incluyendo su disposición final conforme a la normativa ambiental vigente.

Adicionalmente, forman parte del alcance del sector los servicios asociados a la certificación de destrucción, los cuales pueden variar desde certificaciones generales por volumen o peso procesado, hasta certificaciones detalladas por cada elemento intervenido, incluyendo su correspondiente trazabilidad y destino final.

Algunos actores del sector también cuentan con capacidades complementarias como ensayos de laboratorio, análisis de composición de materiales, pruebas técnicas y servicios de apoyo industrial, lo que fortalece la integralidad del servicio ofrecido.

En términos de infraestructura, las empresas que participan en este mercado disponen de plantas industriales con hornos eléctricos de arco o inducción, equipos de corte y deformación, sistemas de clasificación de materiales y mecanismos de control de procesos, lo que les permite atender diferentes niveles de complejidad técnica, dependiendo del alcance requerido.

De igual forma, el sector incluye tanto empresas orientadas a modelos de economía circular, enfocadas en la recuperación y reciclaje de material metálico, como empresas que prestan servicios especializados de destrucción controlada, en los cuales prima la seguridad, la trazabilidad y el cumplimiento de requisitos técnicos y normativos específicos.

En este contexto, la oferta de productos y servicios no es homogénea, sino que presenta distintos niveles de especialización, lo cual incide directamente en el alcance del servicio, los costos asociados y los resultados esperados en términos de control, certificación y disposición final del material intervenido.

Agentes que componen el sector;

El sector objeto del presente análisis se encuentra conformado por empresas del ámbito metalúrgico, siderúrgico, reciclaje industrial y prestadores de servicios especializados, que participan en diferentes etapas del proceso de destrucción, desmilitarización, fundición y disposición final de material sensible.

En el marco de su desarrollo y fortalecimiento, los actores del sector han venido incorporando mejores prácticas industriales, estándares técnicos y herramientas de gestión, orientadas a optimizar sus procesos productivos, garantizar el cumplimiento normativo y responder a los requerimientos de entidades públicas y privadas que demandan este tipo de servicios especializados. Así mismo, se evidencia una evolución en la adopción de sistemas de gestión integral relacionados con calidad, seguridad industrial, gestión ambiental y control de procesos.

(i) **Gremios y asociaciones que participan en el sector**;

El sector se encuentra articulado con diferentes gremios y asociaciones de carácter industrial, metalúrgico, ambiental y de reciclaje, los cuales promueven el cumplimiento de estándares técnicos, buenas prácticas operacionales y lineamientos en materia de sostenibilidad y economía circular.

Para el presente proceso, el mercado está conformado por empresas que operan a nivel nacional, algunas de las cuales cuentan con capacidades para la fundición de material metálico, mientras que otras ofrecen servicios especializados de destrucción técnica, incluyendo procesos de desensamble, clasificación, certificación y disposición final. Estas empresas pueden complementar sus servicios mediante la articulación con operadores logísticos, gestores de residuos y proveedores de servicios técnicos.

(iv) Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas;

Con la Financiera JURISCOOP y el Banco Mundo Mujer se decidió reinvertir los títulos que se adquirieron en la vigencia 2020 por $60.000 millones y $10.000 millones respectivamente.

Las acciones de Acerías Paz del Rio están desmaterializadas y corresponden a 7.371 unidades, su valoración a precio de mercado se realiza teniendo en cuenta información de la página web de la Bolsa de Valores de Colombia.

El comportamiento en el pago consolidado de divisas en los últimos 5 años oscila entre 43,5 y 50,5 millones de dólares. Durante la vigencia 2021 ingresaron a la cuenta de compensación USD28,2 millones, provenientes principalmente por compra de divisas (USD27.000.000), reintegro por exportaciones y servicios (USD1.206.576,65) y rendimientos financieros (USD 3.629,01); se giraron USD (31 millones) por pago a proveedores por importaciones y demás servicios en divisas como suscripciones, ferias y afiliaciones del exterior.

Para la vigencia 2022 se proyectó que la economía mundial crecería en un 5,9% en y 4,9% en 2022. Como se evidencia en la gráfica, tanto la utilidad neta como la operacional presentan un incremento significativo en la vigencia 2021 respecto al año inmediatamente anterior de 43% y 48% respectivamente, a diciembre de 2022 se evidencia el resultado más representativo de los últimos 5 años con un incremento del 33% y 30%. lo anterior ratifica el compromiso, referente a la reactivación económica del país.

(v)Variables económicas del sector

El sector asociado a los servicios de destrucción, desmilitarización, fundición y disposición final de material sensible ha orientado su desarrollo hacia la generación de valor a partir de la eficiencia operativa, la especialización técnica y la diversificación de servicios, en función de las necesidades de entidades públicas y privadas que requieren este tipo de soluciones.

En este contexto, la prestación de servicios en el sector se encuentra alineada con la optimización de recursos, el cumplimiento de estándares técnicos y normativos, y la incorporación de capacidades que permitan garantizar procesos seguros, trazables y ambientalmente responsables. Así mismo, las empresas participantes han enfocado sus esfuerzos en fortalecer su infraestructura, mejorar sus procesos productivos y ampliar su portafolio de servicios, con el fin de responder a los requerimientos del mercado.

Desde el punto de vista económico, el sector contribuye a la generación de beneficios asociados a la adecuada gestión de materiales obsoletos, la recuperación de recursos en esquemas de economía circular y la optimización del gasto público mediante la contratación de servicios especializados. De igual forma, permite apoyar otros sectores industriales, a través del aprovechamiento de materiales reciclables y la prestación de servicios complementarios.

El comportamiento económico del sector está determinado por variables como los costos de operación industrial, la demanda institucional, la disponibilidad de infraestructura especializada y las condiciones del mercado de materiales reciclables. En este sentido, se evidencia una tendencia hacia el fortalecimiento de capacidades técnicas y operativas, con el objetivo de garantizar sostenibilidad, competitividad y cumplimiento de los estándares exigidos.

En términos generales, el sector presenta niveles de ejecución y desempeño acordes con su naturaleza especializada, evidenciando una capacidad para adaptarse a las necesidades del mercado y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la gestión, control y disposición final de material sensible.

El cumplimiento del plan operativo en ingresos por ventas frente a lo programado a 31 de diciembre de 2022 fue de $590.796,8 millones para un cumplimiento del 86,7%.

Armas	53.957,4	51.213,3	94,9%
Municiones	16.931,8	14.556,8	86,0%
Explosivos	215.393,9	266.347,7	123,7%
Productos Quimicos	1.968,9	865,4	44,0%
Productos Militares	161.725,9	84.250,8	52,1%
Otras Mercancias	2.917,9	8.725,8	242,1%
Servicios	7.425,5	12146,9	163,6%
Emulsiones	138.483,3	148.585,5	107,3%
Exportaciones	77.219,0	336,6	0,4%
Metalmecánica	4.733,0	3.768,1	79,6%
TOTAL	681.442,5	590.796,8	86,7%

(ii) Dinámica de Riesgos

En el marco del presente proceso, la gestión de riesgos y oportunidades en el sector se fundamenta en la identificación, análisis y control de factores que pueden afectar la adecuada prestación de los servicios de destrucción, desmilitarización, fundición y disposición final de material sensible.

Los actores que componen este mercado consideran como grupos de interés a entidades del sector público y privado, proveedores, aliados estratégicos y organismos de control, lo que implica la adopción de prácticas orientadas al cumplimiento normativo, la transparencia, la sostenibilidad ambiental y la calidad en la prestación del servicio.

En este sentido, las empresas del sector han venido fortaleciendo sus capacidades mediante la implementación de sistemas de gestión integral, la optimización de procesos, la capacitación del talento humano y la incorporación de mejoras tecnológicas, con el fin de mitigar riesgos operativos, técnicos y regulatorios, y garantizar la satisfacción de los requerimientos institucionales.

La administración del riesgo en este tipo de servicios se basa en la identificación de posibles causas, la evaluación de su impacto y probabilidad de ocurrencia, así como en la implementación de controles y medidas de mitigación, incluyendo auditorías, seguimiento periódico de procesos y mejora continua. Estas actividades se desarrollan teniendo en cuenta el análisis permanente de variables internas y externas, tales como factores políticos, económicos, legales, ambientales, tecnológicos y sociales.

1. **Técnico:**

   Desde la perspectiva técnica, los principales riesgos del sector están asociados a la capacidad de los oferentes para cumplir con los requerimientos específicos del servicio, entre los cuales se destacan:

   (i) Cambios o actualizaciones tecnológicas en los procesos de destrucción y fundición.
   (ii) Variabilidad en las características técnicas de los materiales a intervenir.
   (iii) Cumplimiento de especificaciones de calidad y seguridad exigidas.
   (iv) Condiciones operativas para la ejecución del servicio, incluyendo manejo, almacenamiento y procesamiento del material.
   (v) Tiempos de ejecución y entrega de resultados, incluyendo certificaciones..

2. **Regulatorio:**

   El sector se encuentra influenciado por un marco normativo amplio que regula aspectos fiscales, cambiarios, aduaneros, ambientales y de seguridad. En este contexto, los servicios asociados a la destrucción y disposición de material sensible deben cumplir con las disposiciones legales vigentes, tanto a nivel nacional como, cuando aplique, en el ámbito internacional.

   Los procesos contractuales se desarrollan bajo el régimen de contratación estatal, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, mientras que las actividades operativas deben ajustarse a las normas relacionadas con el manejo de materiales controlados, gestión de residuos y seguridad industrial.

   Competencia

   La señala el Decreto 4048 de 2008 en su artículo 27º, numeral 2°, que establece las funciones generales de

control a las Operaciones de Comercio Exterior que corresponde ejercer a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de las cuales se encuentra la función de "Orientar" a fin de garantizar la correcta aplicación de los Regímenes Aduaneros y el control orientado al cumplimiento de las normas aduaneras y el recaudo de tributos.

Estatuto Aduanero

En materia aduanera, Colombia se rige actualmente por el Decreto Ley 2685 de 1999 con sus modificaciones y adiciones, así como la Resolución Reglamentaria 4240 de 2000, también con sus modificaciones y adiciones. El Estatuto Aduanero se fundamenta su articulado en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a los artículos 3o. de la Ley 6a. de 1971 y 2o. de la Ley 7a. de 1991.

Regímenes del Comercio Exterior en Colombia

Los regímenes aduaneros son el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera –DIAN- mediante el cual se le asigna un destino específico dentro del comercio internacional y conforme con las normas aduaneras vigentes al momento de la operación, y como tal los regímenes son:

- Régimen de Importación
- Régimen de Exportación
- Régimen de Tránsito Aduanero

La DIAN soporta su Gestión sobre un Modelo conocido como MUISCA, cuya sigla significa Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, última virtud ésta que le permite a sus Usuarios gozar de los Beneficios del proceso automatizado:

- Trazabilidad
- Agilidad
- Facilitación
- Cobertura
- Calidad de la información
- Interoperabilidad
- Internacionalización

A través del Servicio Informático Electrónico MUISCA, los usuarios incorporan la información previa a la llegada de la mercancía. Se inicia el perfilamiento de riesgo.

Existe conectividad entre la información del RUT con la presentación de la Declaración de Importación.

La normatividad aduanera permite la Selectividad por inclusión forzosa, de acuerdo a perfiles de riesgo, que se ponen en marcha antes o al momento de la llegada de la mercancía.

Régimen de Importación (Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional)

Definición de Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero

nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional. (Art. 1° Decreto 2685 de 1999).

A las Mercancías que ingresan al Territorio Aduanero Nacional (TAN), les son aplicables tres tipos de Control:

- Control Previo: Se realiza desde la llegada de la mercancía y hasta el momento de su nacionalización. Comprende la zona primaria (lugares de arribo, depósitos públicos y privados.
- Control Simultáneo: Se efectúa al momento de la nacionalización de las mercancías.
- Control Posterior: Opera cuando las mercancías se encuentran en zona secundaria (Carreteras, almacenes, establecimientos abiertos al público, etc.)

Responsables de la Obligación Aduanera

Son responsables de la Obligación Aduanera en Colombia:

- El Importador
- El Exportador
- El Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- El Transportador
- El Agente de Carga Internacional
- Un Depósito o Zona Franca
- El Declarante

Proceso de Nacionalización

Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.

Documentos Soporte de la Declaración de Importación

- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y Lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen (R7468-06 Dian)
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso (SIA)
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso.

- Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.
- En la Declaración De Importación Anticipadas: Deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación del levante automático de las mercancías

3. **Otros:**

Contexto ambiental:

Política de Gestión Integral "Innovar y suministrar bienes y servicios con la calidad y oportunidad requeridos, aumentando la confianza y satisfacción de los grupos sociales objetivo, mediante el uso racional de los recursos, cumpliendo las leyes, la normatividad vigente y el Manual de Gestión Integral, impactando en los resultados que permitan superar permanentemente las metas y desafíos a través de la gestión integral de sus sistemas de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST), seguridad de la información, competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, control y seguridad de la cadena de suministro, Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y responsabilidad social.

Mediante el mejoramiento continuo dinamizar la excelencia empresarial con fundamento en nuestra misión, visión, políticas, principios y valores, previniendo la contaminación, lesiones y enfermedades, brindando a los trabajadores un ambiente sano, confortable y seguro para eliminar los peligros, mitigar los riesgos de SST y facilitar la consulta y participación tanto de los colaboradores como de los representantes de los trabajadores, fomentando el crecimiento del capital intelectual y humano para hacer personas íntegras y comprometidas con el desarrollo sostenible de la organización, la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, así como la prevención de la corrupción, el soborno y la ejecución de actividades ilícitas, contribuyendo así a los propósitos fundamentales del Estado".

ANEXO "G"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

1. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las Unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 2021, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

2. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO PARA LA ARMADA NACIONAL.	**FICHA No.**

La Armada Nacional de Colombia, en cumplimiento de su misión constitucional y de los lineamientos establecidos en el Manual de Administración de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (2025), requiere garantizar la gestión eficiente, segura y trazable del material reservado que ha sido declarado obsoleto, inservible o fuera de estándar técnico. La acumulación de armamento menor, repuestos, accesorios y equipos optrónicos sin capacidad operativa genera riesgos asociados al control de inventarios, la seguridad institucional y la posible reincorporación de estos elementos a circuitos ilícitos. En este contexto, se hace indispensable adelantar un proceso técnico que asegure la inutilización definitiva de dichos bienes, mediante su desmilitarización, destrucción física y disposición final certificada, asegurando su pérdida irreversible de funcionalidad.

Adicionalmente, la obsolescencia acelerada del material de guerra, producto del desgaste operativo y del avance tecnológico, ha generado una carga administrativa y logística significativa para la Institución, particularmente en términos de almacenamiento, custodia y control contable. La saturación de los depósitos de material Clase V incrementa los riesgos de seguridad física y dificulta la modernización de capacidades estratégicas. En consecuencia, la eliminación controlada de estos bienes mediante procesos industriales especializados permite optimizar el uso del espacio, depurar los registros contables y alinear la administración de inventarios con la realidad operativa y fiscal de la Armada Nacional, conforme a los principios de eficiencia y racionalización del gasto público.

En este sentido, la contratación de un servicio especializado de desmilitarización, destrucción y/o fundición se justifica en la necesidad de contar con capacidades técnicas e infraestructura industrial que la Armada Nacional no posee, tales como hornos de fundición y sistemas de tratamiento de residuos derivados del proceso. El servicio requerido debe garantizar la ejecución de procedimientos bajo estrictos protocolos de seguridad, trazabilidad y control institucional, así como la expedición de certificaciones individuales de destrucción y disposición final de los desechos. De esta manera, se asegura el cumplimiento normativo, la protección de la seguridad nacional y la adecuada gestión ambiental, consolidando un proceso integral y verificable acorde con las exigencias del sector defensa y la contratación pública en Colombia.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DELOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Contratar con empresas que cuenten con algún tipo de infracción ambiental.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El proveedor y sus subcontratistas no deben tener Sanciones Ambientales vigentes según el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) Medio de verificación: Impresión de Pantalla sin Registro de Sanción (*http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext)*
Transporte de material reservado (armas y equipos)	Emisiones atmosféricas (CO_2, NOx), riesgo de derrames o pérdida de material contaminante.	El proveedor y/o contratista deberá realizar el transporte del material utilizando vehículos que cumplan con la normativa vigente en materia de emisiones y condiciones técnico-mecánicas, garantizando su adecuado funcionamiento y seguridad operativa. Deberá implementar un plan de transporte que incluya medidas de control, seguimiento y atención de contingencias, asegurando la integridad del material y la prevención de impactos ambientales durante su traslado. Medio de Verificación: Licencia de tránsito y revisión técnico-mecánica vigente. Plan de transporte y contingencia. Registros de ruta y custodia.
Almacenamiento temporal del material	Contaminación del suelo y agua por contacto con residuos peligrosos o componentes electrónicos.	El proveedor y/o contratista deberá disponer de áreas adecuadas para el almacenamiento temporal del material, las cuales deberán estar debidamente señalizadas, organizadas y, cuando aplique, impermeabilizadas, evitando riesgos de contaminación del suelo y agua. Asimismo, deberá implementar prácticas de segregación y manejo seguro de residuos, conforme a la normativa ambiental vigente. Medio de Verificación Actas de inspección.

		Evidencia fotográfica. Procedimientos documentados de almacenamiento.
Procesos de destrucción (corte, trituración, fundición)	Emisiones atmosféricas (material particulado, gases EI), ruido, consumo energético elevado	El proveedor y/o contratista deberá ejecutar los procesos de destrucción mediante equipos e infraestructura que cuenten con permisos ambientales vigentes, garantizando el control de emisiones atmosféricas, ruido y demás impactos asociados. Deberá implementar medidas de mitigación y control ambiental que aseguren el cumplimiento de los límites permisibles, así como la operación eficiente desde el punto de vista energético. Medio de Verificación. Licencia o permisos ambientales para el desarrollo de la actividad. Reportes de emisiones. Certificados de operación de equipos. Auditorías ambientales.
Fundición de material metálico	Generación de escorias, emisiones y residuos industriales.	El proveedor y/o contratista deberá realizar la fundición en instalaciones industriales autorizadas, garantizando el manejo adecuado de subproductos como escorias y residuos derivados del proceso. Deberá asegurar que el material resultante no pueda ser reutilizado para fines distintos a los establecidos, evitando cualquier riesgo de reincorporación indebida. Medio de Verificación. Certificados de fundición. Registros de disposición de escorias. Informes técnicos del proceso.
Manejo de residuos electrónicos y optrónicos	Contaminación por metales pesados y sustancias peligrosas (mercurio, plomo)	El proveedor y/o contratista deberá gestionar los residuos electrónicos, optrónicos y componentes asociados a través de gestores autorizados, cumpliendo con la normativa vigente para residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos. Deberá garantizar la separación, almacenamiento temporal seguro y trazabilidad completa hasta su disposición final. Medio de Verificación. Manifiestos de entrega a gestor autorizado. Licencias ambientales del gestor. Certificados de disposición final.
Disposición final de residuos	Contaminación ambiental del agua y suelo por disposición inadecuada.	El proveedor y/o contratista deberá asegurar que la disposición final de los residuos se realice conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normativa aplicable, garantizando su adecuada gestión ambiental. Asimismo, deberá certificar la disposición final y asegurar que los materiales no sean reutilizados ni reincorporados a procesos no autorizados. Medio de Verificación. Certificados de disposición final. Informes de gestión ambiental. Trazabilidad documentada.
Consumo de recursos (energía y combustibles)	Huella de carbono y uso intensivo de recursos naturales	El proveedor y/o contratista deberá implementar medidas de uso eficiente de energía y combustibles durante la ejecución del servicio, promoviendo la optimización de los procesos industriales y la reducción del consumo de recursos naturales. Deberá llevar registros que permitan evidenciar el control y seguimiento del consumo energético. Medio de Verificación. Reportes de consumo. Programas de eficiencia energética. Indicadores ambientales.
Control y trazabilidad del proceso	Pérdida de control ambiental y riesgo de disposición ilícita de residuos	Las instalaciones del contratista deben contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía, declarando su implementación en un documento. Medio de Verificación. Certificados detallados de destrucción.

		Registros fotográficos y fílmicos. Informe final del proceso.
Cumplimiento normativo ambiental	Sanciones legales y afectación ambiental	El proveedor y/o contratista deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente aplicable, contando con licencias, permisos y certificaciones requeridas para la ejecución del servicio. Deberá mantener dicha documentación actualizada y disponible para verificación por parte de la entidad contratante. Medio de Verificación. Licencias y permisos. Certificaciones ambientales. Informes de cumplimiento normativo.
Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el medio ambiente	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.

[2]

NOTA: el supervisor del contrato efectuara seguimiento en el cumplimiento de los parámetros de compras públicas sostenibles a través de su informe de supervisión mensual.

[2] *https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf*

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHpdaza	Patricia Daza Guerrero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	5/01/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	**11726**	**Fecha Registro:**	2026-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	500.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	500.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	500.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	**12026**	**Fecha Registro:**	2026-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15 DIRECCCIÓN DE ARMAS NAVALES Y ELECTRÓNICA	C-1502-0100-26-20107B-1502086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO - ACTUALIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES OFENSIVAS, DE VIGILANCIA Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	500.000.000,00	0,00	500.000.000,00	500.000.000,00	0,00

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES EL SERVICO DE DEMILITARIZACIÓN DE MATERIAL RESERVADO OBSOLETO PERTENCIENTE A LA ARC X SEGÚN FORMATO No. 050757R-ENE-2026-DIANE

Capitán de Corbeta ***JOHANNA MARCELA ANDRADE ARAQUE***
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06
Firma Responsable

No. 20260024551450453 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-JDIFIN- SECON- 26-60

Bogotá D.C. 04-05-2026

Señora Capitán de Navio
DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval No. 06 ARC "Bogotá"
Carrera 65 #14-91
Bogotá D.C

Asunto: ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO.

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navio, Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", con el fin de emitir respuesta, referente al nombramiento para la estructuración financiera correspondiente al proceso cuyo objeto es "SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO.", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio previo allegado a este comité.

El valor estimado para el presente proceso contractual, será por la suma de "QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE" ($500.000.000,00) M/Cte., incluido el IVA y demás derogaciones.

INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

1. LIQUIDEZ. (ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Liquidez igual o superior a **1,50**	Habilita
Liquidez inferior a **1,50**	No Habilita

2. ENDEUDAMIENTO. (PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a **65%**	Habilita
Endeudamiento Superior al **65%**	No Habilita

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERESES)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a **1,0**	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a **1,0**	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 8%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 8%	No Habilita

5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 7%	No Habilita

Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acordes con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector.

https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Atentamente,

CC CARLOS DARIO REALPE PACHAJOA
Comité Estructurador Financiero